MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
CONCEJO MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2024-CM/MDSA

San Antonio, 19 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria Nº 007-2024-CM/MDSA celebrada el 19 de julio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:
El Informe Nº 1597-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 12 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley Nº 31433, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de marzo del 2022, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en la que entre otros modifica aspectos relacionados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, el Artículo 9º numeral 35 y Artículo 20º, numeral 37, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 31433, dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, sobre designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de integridad Institucional, establece que: "Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentara, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 92º de la Ley Nº 27972, establece que: "Artículo 92º; son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe inmediato del presunto infractor. b) El Jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El Titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2024-CM/MDSA

características de falta disciplinaria, debe informarlos de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, con Informe N° 1597-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 12 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos CPC Lidia Esther Tito Cutipa, eleva propuesta de Terna de candidatos para designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Antonio, concluyendo que la persona seleccionada (entre los candidatos de la terna) para el puesto de Secretario Técnico del PAD, necesariamente debe tener vinculo laboral con la entidad, pues en caso contrario, no habría forma de como vincularla laboralmente al gobierno local o regional, para que asuma dicha función en adición a sus funciones, máxime si como se ha dicho el puesto de Secretario Técnico del PAD, no es de confianza. Procediendo a elevar propuesta de terna de candidatos para designar al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su designación mediante Acuerdo de Concejo, evaluados los curriculums vitae de los profesionales Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, Abog. Yohn Dandi Córdova Choque y Abog. Plinio German Cuevas Chayña, los mismos cuentan con vinculo vigente con la entidad, anexando en calidad de préstamo los curriculums vitae de los profesionales; recomienda su remisión al Concejo Municipal para que conforme a sus facultades pueda designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Extraordinaria N° 007-2024-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio y debiendo formalizarse el acto solicitado es así que por acuerdo y a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2024-CM/MDSA de fecha 19 de julio de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abog. **PLINIO GERMAN CUEVAS CHAYÑA**, identificado con DNI N° 42751234, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Distrital de San Antonio; a partir de la fecha, en el marco del artículo 9° Inc. 35 de la Ley N° 27972 Ley - Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433 y normatividad concordante.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, designado asumir en estricta observancia, sus funciones establecidas por Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la implementación del presente acuerdo, en el marco de sus competencias y funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2024-CM/MDSA

de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Procuraduría Pública Municipal; y, áreas competentes para conocimiento y acciones que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGA
5) OGRH

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ALCALDE
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE